ESTUDIO PREVIO PARA LA ADICIÓN No. 2
CONTRATO DE SEGUROS No. PMV-062-2025

Villavicencio, 26 de marzo de 2026

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la Profesional Universitario Grado No 3 Contador-Almacenista y Supervisora del Contrato PMV-062-2025 de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, se permite presentar necesidad para la **ADICIÓN No. 2** del contrato No.PMV-062-2025

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en el marco de las actividades misionales y operativas la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, requiero proteger sus bienes e intereses, es por ello, que luego de surtirse el proceso de Mínima Cuantía No. PMV-MC-014-2025, se celebró el Contrato de Seguros No. PMV-062-2025 con la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, por un valor inicial de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($13.455.824),** con un plazo de ejecución de 365 días, firmándose acta de inicio el día 14 de agosto de 2025, con fecha de terminación el 13 de agosto de 2026.

Posteriormente y durante el plazo de ejecución de este negocio jurídico el 22 de diciembre de 2025, se realizó la ADICIÓN No. 1 al contrato No. PMV-062-2025 por un valor de $ 293.098,62, para un valor total del contrato de $ 13.748.922,62, en atención a la entrega de bienes muebles adquiridos mediante el Contrato de Compraventa No. PMV-083-2025, esto con el fin de ampliar el valor asegurado y garantizar la inclusión de estos nuevos bienes adquiridos por la entidad contaran con cobertura dentro de la póliza PYME No. 30-23-101000281-2, los cuales, fueron ingresados al inventario institucional y quedaron bajo la custodia, tenencia, uso y responsabilidad directa de la Personería Municipal de Villavicencio.

Ahora, para la actual vigencia del 2026, se tiene dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la adquisición nuevamente de esta necesidad de tipo legal, sin embargo, dentro del ámbito de las competencias de los diferentes funcionarios se considera necesario ampliar el valor aseguradora dentro de la Póliza No. 30-01-101000293 – POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO, esto con el fin de aumentarlo en valor asegurado de $ 100.000.000 a $ 255.000.000, conforme se evidencia en la cotización presentada por la compañía aseguradora así:

1. **Aumento de Valor Asegurado**

Ramo	Poliza	Vr, Asegdo Inicial	Aumento Vr, Asegdo	Vr, Asegdo Final	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Dias de Vigencia	Prima Incl Iva
RC SP	30-02-101000293	100.000.000	155.000.000	255.000.000	30/03/2026	30/08/2026	153	3.522.174

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, se evidencia la necesidad de incluir los dos (2) funcionarios que ostenta la competencia en la acción disciplinaria, por cuanto conforme al Acuerdo Municipal No. 290 de fecha 12 de febrero de 2016 se estableció que la primera instancia de los procesos disciplinarios seria competencia y función de los Personeros Delegados en Vigilancia Administrativa, y la segunda instancia, se surtirá ante el Personero Municipal de Villavicencio.

Que conforme la Resolución No. 295 del 02 de octubre de 2018 "*Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MFCL para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Villavicencio*" contempla dentro del Nivel Directivo de la entidad 6 personeros delegados, de los cuales, **dos (2)** de ellos ostentan las funciones de Vigilancia Administrativa.

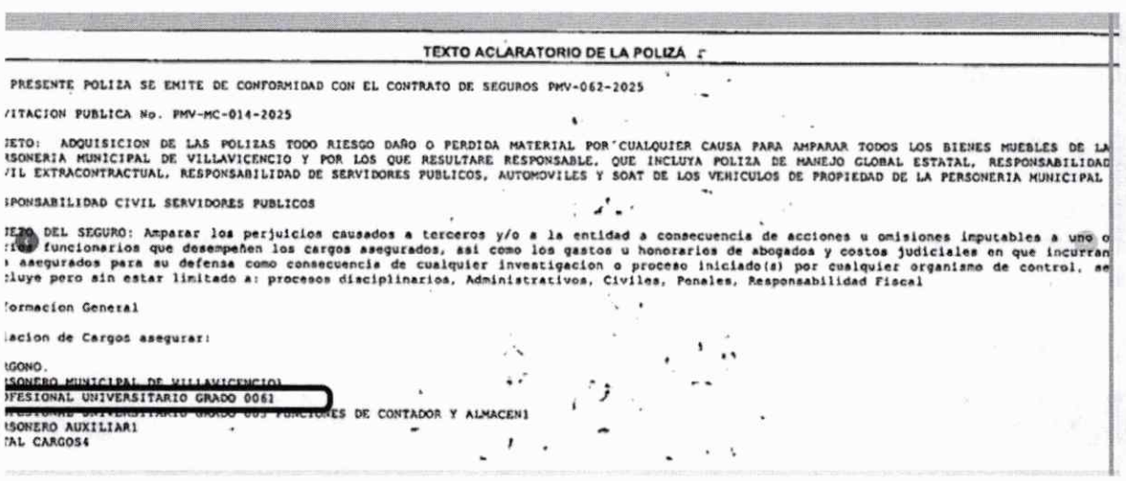
Que, en cumplimiento de los deberes funcionales y lo dispuesto en las resoluciones N° 068 y 192 de 2022, los Personeros Delegados en Vigilancia Administrativa uno y dos toman decisiones de fondo en los procesos disciplinarios que son asignados en la etapa de juzgamiento, fallando en primera instancia bien sea destituyendo o suspendiendo a los disciplinados que fungieron como servidores públicos del Municipio de Villavicencio, las cuales se tramitan conforme a lo tipificado en la ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario; dichas sanciones pueden quedar en firme en primera instancia en el evento que los disciplinados no interpongan el recurso de apelación, o en su defecto, en segunda instancia, una vez se interponga el recurso de apelación y dicha decisión sea tomada por el Personero Municipal.

Como consecuencia de las actuaciones de los funcionarios que ostentan la acción disciplinaria, se considera técnicamente necesario incluir estos **dos (2)** servidores públicos que actualmente no se encuentran amparados en la Póliza No. 30-01-101000293 – POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO, conforme se evidencia en la siguiente imagen tomada de la cotización del contratista:

2. **Inclusión de funcionarios**

Ramo	Poliza	N° Asegurados Inicial	Inclusion de Asegurados	N° Asegurados Final	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Dias de Vigencia	Prima Incl Iva
RCSP	30-02-101000293	4	2	6	30/03/2026	30/08/2026	153	1.136.186

Por otro lado, se hace necesario modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006", por el cargo de "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002", teniendo en cuenta que el Profesional Universitario Grado 006, se encuentra fungiendo las funciones de este último en calidad de encargo.



TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PRESENTE POLIZA SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SEGUROS PMV-062-2025

/ITACION PUBLICA No. PMV-MC-014-2025

JETO: ADQUISICION DE LAS POLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA
SONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD
/IL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

SPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

JETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o
:os funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran
s asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigacion o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se
:luye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal

formacion General

lacion de Cargos asegurar:

GONO.
SONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO1
OFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 0061
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 003 FUNCIONES DE CONTADOR Y ALMACEN1
SONERO AUXILIAR1
TAL CARGOS4

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

En síntesis, se evidencia la necesidad de ampliar la cobertura contenida en la Póliza No. 30-01-101000293 – POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO para ajustar el valor asegurado de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)** a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($255.000.000)**, incluir dos (2) funcionarios y modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006" por el de "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002", esto con el fin de mantener la suficiencia del amparo frente al incremento del nivel de exposición al riesgo derivado del mayor número de servidores asegurados y de la naturaleza de las funciones que estos desempeñan.

Con lo anterior, se logra garantizar una adecuada transferencia del riesgo conforme a los montos de indemnización, protegiendo el patrimonio de los servidores públicos y mitigando el impacto económico de eventuales reclamaciones que terceros puedan generar para la entidad, asegurando así el adecuado ejercicio de la función pública bajo criterios de seguridad jurídica, planeación y gestión integral del riesgo.

En consecuencia, se hace necesario y procedente adicionar el Contrato de Seguros No. PMV-062-2025, con el fin de ampliar el valor asegurado del amparo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS y garantizar que los nuevos cargos cuenten con cobertura bajo la Póliza 30-01-101000293 – POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO Anexo 0 de fecha de expedición 22 de agosto de 2025 vigente desde el **30 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2026**, en los mismos términos técnicos, condiciones y garantías inicialmente pactadas.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
SERVIDORES PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	EMISION ORIGINAL	30-01-101000293	0

TOMADOR	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	800.251.167-1
DIRECCION	CL 37 A NRO. 19 C - 20	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	3165292676
ASEGURADO	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO			NIT	800.251.167-1
DIRECCION	CL 37 A NRO. 19 C - 20	CIUDAD	VILLAVICENCIO, META	TELEFONO	3165292676
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS O LOS DE LEY			SI	

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
22 / 08 / 2025	30 / 08 / 2025	30 / 08 / 2026	30 / 08 / 2025	30 / 08 / 2026

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COASEGURO CEDIDO	
			COMPAÑIA	% PARTICIPACION
D & C SEGUROS Y FINANZAS LTDA.	153921	100.00		

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 100,000,000.00		
	ERRORES Y OMISIONES SERVIDORES PUBLICOS	$ 100,000,000.00		

LÍMITES POR EVENTO: ERRORES Y OMISIONES SERVIDORES PUBLICOS - $ 100,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

(...)

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE SEGUROS PMV-062-2025

INVITACION PUBLICA No. PMV-MC-014-2025

OBJETO: ADQUISICION DE LAS POLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigacion o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal

Informacion General

Relacion de Cargos asegurar:

CARGONO.
PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 0061
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 003 FUNCIONES DE CONTADOR Y ALMACEN1
PERSONERO AUXILIAR1
TOTAL CARGOS4

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En el marco de la ejecución contractual y en el ejercicio de control y vigilancia, se verificó que la póliza actualmente expedida por SEGUROS DEL ESTADO No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos, fue contratada bajo condiciones técnicas que amparan a cuatro (4) Servidores Públicos por un valor de la cobertura de $ 100.000.000, sin embargo, se ha analizado que en aras de gestionar el riesgo asociado a la gestión pública y con el fin de mitigar fallas o errores por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones se amerita aumentar el valor asegurado a $ 255.000.000 y seis (6) servidores públicos.

La oportunidad de la adición se sustenta en que el ajuste de la prima y el incremento del monto asegurado se realizan durante la vigencia del Contrato No. PMV-062-2025, permitiendo incorporar los nuevos cargos sin interrupción en la cobertura, sin afectar la ejecución del programa de seguros y sin modificar el objeto contractual, sino desarrollándolo conforme a su finalidad: incluir los nuevos cargos, modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006" por el de "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002" y ampliar el valor asegurado de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Así mismo, la conveniencia de la adición se encuentra acreditada en:

1. OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

2. Información General

Relación de Cargos a incluir:

CARGO	No. DE CARGOS
PERSONERO DELEGADO VIG ADMINISTRATIVA 1 GRADO 001 CODIGO 040	1
PERSONERO DELEGADO VIG ADMINISTRATIVA 2 GRADO 001 CODIGO 040	1
TOTAL CARGOS	**2**

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

La Entidad informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado, incluidos los generados por los decretos de modernización de planta que se expedirán próximamente. Las modificaciones en tal sentido constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

SISTEMA DE COBERTURA

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "CLAIMS MADE" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Coberturas básicas

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, **$255.000.000** evento / agregado anual

- Gastos de defensa, Sublímite de **$50.000.000**, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero Delegado	$30'000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.
Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).

Sublímites Aplicables

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero Delegado	$30'000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

De conformidad con lo establecido por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma.

El procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

Sub-límites aplicables:

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero Delegado	$30'000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en la audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme al artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables

Cargos	Sub límite Por Persona en todas sus etapas, por cada proceso
Personero Delegado	**$30'000.000**

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho Sublímite Aplicable: $20.000.000 evento / agregado anual

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos, la compañía de seguros no estará obligada a otorga la caución.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

- Jurisdicción: Colombia y aplica legislación colombiana
- Periodo de Retroactividad: 01 de enero de 2020
- Límite Territorial: Colombia
- No se acepta aplicación de Deducible

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Este estudio se sustenta en la cotización que allego la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. de fecha 16 de marzo de 2026, a través del intermediario de seguros **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA** y en cumplimiento del contrato PMV-040-2025 donde se evidencia que el valor de la adición es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360).**

En atención a lo anterior, se concluye que la adición que se requiere, es por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360),** correspondiente al ajuste requerido en la Póliza No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos, resulta conveniente y oportuna, en tanto permite ampliar el valor asegurado e incluir los nuevos cargos, contribuyendo a la adecuada administración del riesgo, a la protección del patrimonio público y al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales a cargo de la Personería Municipal de Villavicencio.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL Y ADICIONES:

CONTRATO No.:	PMV-062-2025
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT. PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT: 860.009.578 - 6 R/L JAIRO DARIO CAMARGO PEREZ Gerente de la Sucursal Villavicencio CC No. 79.157.171 de Bogotá D.C
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL".
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo del contrato será de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($13.455.824),
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 de AGOSTO DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	14 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	13 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL Profesional Universitario Grado No 3 Contador-Almacenista
VALOR ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($293.098,62)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($13.748.922,62)
VARIACIONES SEGÚN ADICION No. 2	
VALOR ADICION No. 2	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

NUEVO VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA ADICION No.2	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.407.282,62).

3.1 AVANCES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PORCENTAJE DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO EJECUTADO:

Teniendo en cuenta que el Contrato de Seguros No. PMV-062-2025 inició su ejecución el 14 de agosto de 2025, y que conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, el valor del contrato se paga mediante pagos parciales, se tiene que el contratista dio cumplimiento total al objeto contractual dentro del período comprendido entre el 14 de agosto de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, mediante la expedición y entrega de las pólizas contratadas y ampliación de cobertura de la **PÓLIZA PYME No. 30-101000281-2**, modificada el 23 de diciembre de 2025, conforme información publicada en el SECOPII-

En consecuencia, el porcentaje de avance físico ejecutado corresponde al cien por ciento (100%), toda vez que las pólizas objeto del contrato fueron expedidas y entregadas en su totalidad, contando con la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, como consta en el INFORME No. 2 del 26 de diciembre de 2025.

De igual forma, se informa que el 26 de diciembre de 2025 se tramitó un pago correspondiente al adicional No. 1, cancelándose la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($293.098,62)

En consecuencia, el porcentaje de avance financiero ejecutado es del cien por ciento (100%), encontrándose ejecutado y pagado en su totalidad el valor del contrato.

BALANCE FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	$ 13.455.824,00
VALOR ADICION No. 1	$ 293.098,62
VALOR ADICION No. 2	$ 4.658.360, 00
VALOR PAGADO	$ 13.748.922,62
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 4.658.360, 00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 18.407.282,62**
Saldo a favor de la Entidad (en el último periodo de cobro)	$ 0
Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	$ 0

CONDICIONES DEL CONTRATO CONFORME A LA ADICIÓN No. 2

VALOR DE LA ADICIÓN No.2: El Valor de la presente adición corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360).**

En ese sentido la **CLAUSULA SEGUNDA**, quedara así: "(...)

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO** la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360) incluido IVA**, para un valor total del contrato No. PMV-062-2025 de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS**

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.407.282,62) incluido IVA.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA ADICIÓN:

Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad e incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

Que la solicitud de ADICIÓN No. 2 del Contrato de Seguro No. PMV-062-2025 se realiza durante la etapa de ejecución y la misma y no modifica el objeto contractual, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

Que el contrato es bilateral y consensual, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

Es importante mencionar que durante la ejecución no se ha presentado ningún incumplimiento por parte del contratista, hasta la fecha ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual.

Sea lo primero indicar que el Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece:

> ***Artículo 14°.-*** *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas,* ***introducir modificaciones a lo contratado y****, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.*
>
> *Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley. (...)" (subrayo y negrilla fuera de texto)*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, a propósito del principio de autonomía de la voluntad en materia contractual señala:

> *"... Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan a la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)"*

Con respecto a la modificación contractual, la H. Corte Constitucional ha sostenido:

> *"....La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[2]

Sobre el mismo aspecto, la doctrina ha sostenido:

> *"Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevinientes o a errores en la fase previa."*[3]

Por otra parte, y de acuerdo con los fines de la contratación estatal contenidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual, en su inciso primero indica *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad el contratista y de los terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40, parágrafo, inciso 2° de la Ley 80 de 1993, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial: *"...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*.

El Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008) 1001-03-06-000-20087-00060-00:

> *"Para la sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos"*.

Que el plazo de ejecución del contrato No. PMV-062-2025, se estableció en 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

---

[2] Corte Constitucional, Sentencia C-300/2012 del 25 de Abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[3] DAVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación Estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Así mismo, se tiene en cuenta que hasta el momento no se han identificado causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, además tampoco se ha evidenciado que el contratista se encuentre incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999 que impidan continuar con la ejecución del contrato, situación que además debe ser corroborada por los conceptos técnico, económico y del supervisor.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

Ahora la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato con fundamento en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, que señala:

> *"De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
>
> *Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo".*

En ese orden de ideas, la Ley faculta a la entidad contratante a modificar el contrato, sin embargo, al realizarse de común acuerdo con el contratista, se deberá preservar el equilibrio contractual entre las partes, en aras de no incurrir en perjuicios económicos para la entidad ni para el contratista.

En cuanto a modificaciones al contrato, mediante sentencia C-300/12, la Corte Constitucional en consulta, se ha pronunciado en los siguientes términos:

> *"El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

En ese orden de ideas, es pertinente traer a colación el Concepto 80112-EE72867 del 29 de octubre de 2010 emitido por el Consejo de Estado señala que:

> *"Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación alcance del contrato, es decir, cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del alcance objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un contrato... esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial",*

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Lo que indica que, para el caso en comento, no se estaría modificando el objeto contractual, puesto que, la adición del presupuesto del contrato no varía el objeto contractual toda vez que se conservan su esencia, lo que significa que al realizar el Modificatorio (Adicionando), se materializa los fines esenciales del estado.

En ese sentido, conforme lo expuesto, se considera viable la adición No. 2 al contrato de Seguros No. PMV-062-2025 por el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)**.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN:

En virtud de la necesidad presentada y al acuerdo de voluntades de las partes, establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 que permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera:

> *"...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..."*

En síntesis, dicha modificación debe tener presente unos límites, a saber:

1. No puede ser superior del 50% de su valor inicial expresado en S.M.L.M.V
2. No se puede variar sustancialmente el objeto contractual.

Ahora bien, ANCP-CCE mediante concepto No. C–030 de 2023, brinda lineamientos para las adiciones contractuales, que, si bien no contrarían lo anteriormente mencionado, sirven de soporte para complementar lo mencionado:

> *"[...], la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*
>
> *No obstante, estos términos –algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra– son nociones doctrinarias que se utilizan en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que,*

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición (...).

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993

Dicha norma, además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Ahora bien, teniendo en cuenta que el peticionario indaga sobre la forma de efectuar el cálculo del límite cuantitativo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

En consecuencia, al momento de hacer la adición se debe tener en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso, de manera que para adicionar un contrato deber dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número del SMMLV por los cuales podrá adicionarse el contrato. *En ese sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ya que las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos".* *(Negrita y subrayado fuera de texto).*

Por lo expuesto, es necesario realizar el siguiente cálculo:

VR INICIAL / VR. ADICION / VR TOTAL	SALARIO 2026	OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
$ 13.455.824,00 $ 293.098,62 **$ 13.748.922,62**	$ 1.750.905	$ 13.748.922,62 VR $ 1.750.905 SMMLV = 7,85 / 2 = 3,92	3,926 SMMLV por los cuales se podrá adicionar el contrato, lo que equivale a ($6.863.547,60) En consecuencia, el valor a adicionar de **($4.658.360)** cumple con lo anteriormente requerido.

5. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente adición se encuentra respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 del 16 de marzo de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)**, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera (E) de la entidad.

6. FORMA DE PAGO:

El pago de la ADICIÓN No. 2 se realizará en la misma forma estipulada en la CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SEGUROS No. PMV-062-2025.

7. ANEXOS

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

1. Solicitud autorización del trámite de adición No. 2 al contrato de prestación de servicios No. PMV-062-2025, por parte del supervisor.
2. Aval y/o autorización del trámite adición No. 2 al contrato de prestación de servicios No. PMV-062-2025, de parte del contratista.
3. Solicitud del trámite de adición No. 2 al contrato de prestación de servicios No. PMV-062-2025 enviado a la delegada contractual por parte del supervisor.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL
Profesional Universitario Grado No 3
Contador-Almacenista
Supervisora

JOHANNA PAOLA CASTRO HERRERA
C.C. N° 40.332.565 de Villavicencio
R/L **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA**
NIT. 900413970-7

SIRLEY GUTIÉRREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **Juan Camilo Almanza Alarcón** Componente Jurídico	Abogado CPS PMV-001-2026	
Aprobó: **Sirley Gutiérrez Navarro**	Personera Auxiliar Delegada Contractual	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 18 de marzo de 2026

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Sucursal Villavicencio
FERNANDO VALERO PATARROYO
Gerente Sucursal
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION TRAMITE ADICIÓN No. 2 CONTRATO DE SEGUROS No. PMV-062-2025

El pasado 13 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Seguros No. PMV-062-2025 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO con la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, por un valor inicial de $ 13.455.824, adicionado el día 22 de diciembre de 2025, por un valor de $ 293.098,62, con un plazo de ejecución de 365 dias, firmándose acta de inicio el día 14 de agosto de 2025 y fecha de terminación el 13 de agosto de 2026.

En mi calidad de Supervisora, en el marco de la ejecución contractual y en el ejercicio de control y vigilancia, se verificó que la póliza actualmente expedida por SEGUROS DEL ESTADO **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, fue contratada bajo condiciones técnicas que amparan actualmente a cuatro (4) Servidores Públicos por un valor de la cobertura de $ 100.000.000, sin embargo, se ha analizado que en aras de gestionar el riesgo asociado a la gestión pública se amerita aumentar el valor aseguradora a $ 255.000.000, de igual manera modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006", en el entendido que dicho cargo ya no existe dentro de los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal por ende se requiere que en adelante se registre como "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002" e incluir en esta póliza a dos (2) servidores públicos, específicamente quienes son los operadores disciplinarios en la entidad, para un total de seis (6) servidores públicos.

En ese sentido, y una vez conocido el costo de este modificación en la cobertura de la Póliza **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, conforme a cotización allegada a través del intermediario de seguros **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA** en cumplimiento del contrato PMV-040-2025, se determinó que la adición requerida corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, valor que no

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito su autorización expresa y por escrito para adelantar el trámite administrativo correspondiente a la Adición No. 2 al Contrato de Seguros No. PMV-062-2025, bajo las mismas condiciones técnicas, económicas y contractuales inicialmente pactadas.

Agradezco manifestar su aceptación mediante comunicación escrita, con el fin de continuar con las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Atentamente,

YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL
Profesional Universitario Grado No 3
Contador-Almacenista
Supervisora

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

Villavicencio, 18 de marzo de 2025

Señora
YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL
Profesional Universitario Grado No. 3
Contador – Almacenista
Supervisora Contrato de Prestación de Servicios
No. PMV-062-2025
Personería Municipal de Villavicencio
Ciudad

Asunto: Aval para la celebración de la Adición No. 2 al Contrato de del contrato de seguros No. PMV-062-2025

Cordial saludo,

En atención a su comunicación mediante la cual se informa la necesidad de modificar la póliza actualmente expedida por SEGUROS DEL ESTADO **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, la cual fue contratada bajo condiciones técnicas que amparan actualmente a cuatro (4) Servidores Públicos por un valor de la cobertura de $ 100.000.000, sin embargo, se ha analizado que en aras de gestionar el riesgo asociado a la gestión pública se amerita aumentar el valor aseguradora a $ 255.000.000, de igual manera modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006", por el cargo de "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002", teniendo en cuenta que el Profesional Universitario Grado 006, se encuentra fungiendo las funciones de este último en calidad de encargo e incluir en esta póliza a dos (2) servidores públicos, específicamente quienes son los operadores disciplinarios en la entidad, para un total de seis (6) servidores públicos.

En ese sentido, y una vez conocido el costo de esta modificación en la cobertura de la Póliza **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, conforme a cotización allegada a través del intermediario de seguros **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA** en cumplimiento del contrato PMV-040-2025, se determinó que la adición requerida corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, valor que no modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., en calidad de contratista, manifiesta su aval y aceptación expresa para la celebración de la Adición No. 2 al contrato de la referencia, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, valor que no modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, SEGUROS DEL ESTADO S.A. autoriza a la Personería Municipal de Villavicencio a adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente para la formalización de la Adición No. 2 al Contrato de del contrato de seguros No. PMV-062-2025.

Cordialmente,

FERNANDO VALÉRO PATARROYO
Gerente / Apoderado
Sucursal Villavicencio
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578-6

PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

Villavicencio, 18 de marzo de 2026

Doctora
SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD TRAMITE ADICIÓN No. 2 CONTRATO DE SEGURO No. PMV-062-2025

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Seguros No. PMV-062-2025 entre la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO con la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo objeto consiste en la **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**, me permito poner en su conocimiento la necesidad de adelantar el tramite administrativo correspondiente a la ADICION No. 2 del contrato de la referencia.

Lo anterior obedece que en el marco de la ejecución contractual y en el ejercicio de control y vigilancia, se verificó que la póliza actualmente expedida por SEGUROS DEL ESTADO **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, fue contratada bajo condiciones técnicas que amparan actualmente a cuatro (4) Servidores Públicos por un valor de la cobertura de $ 100.000.000, sin embargo, se ha analizado que en aras de mejorar el trabajo del riesgo asociado a la gestión pública se amerita aumentar el valor aseguradora a $ 255.000.000, de igual manera modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006", en el entendido que dicho cargo ya no existe dentro de los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal por ende se requiere que en adelante se registre como "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002" e incluir en esta póliza a dos (2) servidores públicos, específicamente quienes son los operadores disciplinarios en la entidad, para un total de seis (6) servidores públicos.

Desde el punto de vista técnico y administrativo optimizar la gestión del riesgo asociado a la gestión pública blinda la actividad misional y operativa de la entidad, razón por la cual resulta procedente y necesario adelantar la correspondiente adición contractual.

En ese sentido, respetuosamente solicito se sirva adelantar el trámite administrativo y contractual tendiente a la formalización de la Adición No. 2 al Contrato de Seguro No. PMV-062-2025, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, correspondiente al ajuste del valor de la prima para

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

ampliar la cobertura asegurada a través de la Póliza **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, conforme a cotización allegada a través del intermediario de seguros **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA** en cumplimiento del contrato PMV-040-2025, valor que no modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Quedo atenta a las instrucciones y actuaciones a que haya lugar para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL
Profesional Universitario Grado No 3
Contador-Almacenista
Supervisora

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co

Usuario : MLUQUE

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PERSONERÍA Municipal de Villavicencio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 58

16 de Marzo de 2026

Nit: 800251167-1

JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

HACE CONSTAR:

Que revisado el libro de Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Código		Nombre de Cuenta	Valor
2.1.2.02.02.007	ICLD	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	$4,658,360.00

Total: **$4,658,360.00**

Son:

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS

ADICION NO 2 ADQUISICIÓN DE LAS POLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CUASA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIODRES PUBLICOS, AUTOMOVILES, Y SOAT DE LOS VEH-

CONTADORA ALMACENISTA

MARYURI CATALINA LUQUE CARRILLO
JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA(E)

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6610974 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Scanned with CamScanner

ACTA DE ADICION No. 2 AL CONTRATO DE SEGUROS No. PMV-062-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON NIT: 860.009.578 – 6.

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.** NIT: 860.009.578 - 6 R/L FERNANDO VALERO PATARROYO Apoderado Gerente de la Sucursal Villavicencio CC No. 79.850.615
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL".
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo del contrato será de 365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($13.455.824),
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 de AGOSTO DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	14 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	13 DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL Profesional Universitario Grado No 3 Contador-Almacenista
VALOR ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($293.098,62)
VALOR ADICION No. 2 A REALIZARSE	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)
NUEVO VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA ADICION No.2	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.407.282,62).

Entre los suscritos a saber **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de **PERSONERA AUXILIAR**, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual y Ordenadora del Gasto, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por lo otra, **SEGUROS DEL ESTADO S.A**. NIT: 860.009.578 - 6 R/L FERNANDO VALERO PATARROYO Gerente de la Sucursal Villavicencio CC No. 79.157.171 de Bogotá- D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 2** al contrato de seguros No. PMV-062-2025, previo los siguientes términos:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

PRIMERO: Que, el día 13 de agosto de 2025, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** y **SEGUROS DEL ESTADO** S.A. NIT: 860.009.578 - 6 R/L JAIRO DARIO CAMARGO PEREZ Gerente de la Sucursal Villavicencio CC No. 79.157.171 de Bogotá- D.C, suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. PMV-062-2025, cuyo objeto contractual consiste en: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PUBLICOS, AUTOMOVILES Y SOAT DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL**".**

SEGUNDO: Que el término de ejecución fue establecido desde el acta de inicio hasta el 13 de agosto de 2026 y el valor del contrato fue la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($13.455.824).

TERCERO: Que el contrato de seguros No. PMV-062-2025 tuvo inicio el día 14 de agosto de 2025 hasta el 13 de agosto de 2026.

CUARTO: Que el día 22 de diciembre de 2025 se firmó acta de adición No. 1 por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($293.098,62),** en razón a la necesidad de ajustar el valor asegurado de los bienes muebles bajo responsabilidad de la Personería Municipal de Villavicencio, como consecuencia de la incorporación de nuevos bienes al inventario institucional.

QUINTO: Que mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2026, el profesional grado No. 3 Contador – Almacenista YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL, en su calidad de supervisora, solicitó al contratista AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMV-062-2025 previa autorización del contratista en la que manifestó:

> "(...) En atención a su comunicación mediante la cual se informa la necesidad de modificar la póliza actualmente expedida por SEGUROS DEL ESTADO **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, la cual fue contratada bajo condiciones técnicas que amparan actualmente a cuatro (4) Servidores Públicos por un valor de la cobertura de $ 100.000.000, sin embargo, se ha analizado que en aras de gestionar el riesgo asociado a la gestión pública se amerita aumentar el valor aseguradora a $ 255.000.000, de igual manera modificar el nombre del cargo que actualmente figura en la póliza como "Profesional Universitario Grado 006", por el cargo de "Jefe de Oficina Dependencia Administrativa y Financiera Grado 002", teniendo en cuenta que el Profesional Universitario Grado 006, se encuentra fungiendo las funciones de este último en calidad de encargo e incluir en esta póliza a dos (2) servidores públicos, específicamente quienes son los operadores disciplinarios en la entidad, para un total de seis (6) servidores públicos.
>
> En ese sentido, y una vez conocido el costo de esta modificación en la cobertura de la Póliza **No. 30-01-101000293 – RC Servidores Públicos**, conforme a cotización allegada a través del intermediario de seguros **D&C SEGUROS Y FINANZAS LTDA** en cumplimiento del contrato PMV-040-2025, se determinó que la adición requerida corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, valor que no modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
>
> SEGUROS DEL ESTADO S.A., en calidad de contratista, manifiesta su aval y aceptación expresa para la celebración de la Adición No. 2 al contrato de la referencia, por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.658.360)** incluido IVA, valor que no modifica el objeto contractual y se encuentra dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
>
> En consecuencia, SEGUROS DEL ESTADO S.A. autoriza a la Personería Municipal de Villavicencio a adelantar el trámite administrativo y contractual correspondiente para la

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

formalización de la Adición No. 2 al Contrato de del contrato de seguros No. PMV-062-2025. *(...)".*

SEXTO: Que para la presenta Adición se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 58 del 16 de marzo de 2026 por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.698.360)**, suscrito por la Jefe de oficina administrativa y financiera.

SEPTIMO: Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No. 2, al contrato de seguros No. PMV-062-2025, expuestas en el oficio de fecha 18 de marzo de 2026 con asunto: *"Solicitud para adelantar trámite de la Adición No. 2 al Contrato de Seguros No. PMV-062-2025"*, presentado por la Supervisora YINETH CAROLINA SUACHE SABOGAL Profesional Universitario Grado No 3 Contador-Almacenista, y como quiera que técnicamente la misma fue avalada por el contratista SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con NIT: 860.009.578 - 6 y la supervisión, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición N° 2 al contrato de prestación de servicios No. PMV-062-2025, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.698.360) incluido IVA** de acuerdo con la cotización económica que hace parte integral de la presente adición, para un valor total del contrato de Seguros No. PMV-062-2025 de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($18.407.282,62)** incluido IVA.

CLAUSULA SEGUNDA - Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA TERCERA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

FERNANDO VALERO PATARROYO
APODERADO DEL R/L
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONTRATISTA

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
PERSONERA AUXILIAR

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: **Juan Camilo Almanza Alarcón**	ABOGADO CPS PMV-001-2026	
Aprobó: **Sirley Gutiérrez Navarro**	PERSONERA AUXILIAR DELEGADA CONTRACTUAL	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co